



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDP/C

Pisac, 01 de agosto de 2023.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2023, de fecha 26 de julio de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del alcalde Roger Suca Huaccanqui, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores Silvestre Qquenaya Sicus, Yeni Paola Castro Achancaray, David Becerra Becerra, Sonia Flores Quispe, Roque Faustino Arias Motta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional: Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972 establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, como órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

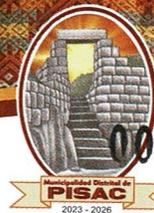
Que, la Municipalidad Distrital de Pisac, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 167-2023-MDP-GGAS/ESM, de fecha 11 de julio de 2023, del Blgo. Eiger Sánchez Motta, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, solicita aprobación del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA 2023-2026, de la Municipalidad Distrital de Pisac, mediante Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM;

Plaza Constitución N° 519 - Pisac

Telf. 084 203049

www.munipisac.gob.pe



Que, mediante Opinión Legal N° 122-2023-OAL/MDP/EACHE, de fecha 18 de julio de 2023, del Abg. Evert Alipio Choque Escalante, jefe de la Oficina de Asuntos Legales, visto los antecedentes y análisis legal, emite pronunciamiento favorable y declara procedente el proyecto de Programa Municipal EDUCCA de conformidad con el Informe N° 167-2023-MDP-GGAS/ESM, de fecha 11 de julio de 2023, del Blgo. Eiger Sánchez Motta, gerente de gestión ambiental y servicios, y se eleve los actuados a sesión de concejo municipal para que de acuerdo a sus atribuciones apruebe el programa EDUCCA 2023-2026, previo sustento del Gerente de Gestión Ambiental y Servicios;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Pisac que consta de once (11) páginas y forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR, sin efecto todo acto resolutorio que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- FACULTAR, al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el panel informativo de la Municipalidad y derivar la presente a la Oficina de Tecnología de la Información, para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pisac www.munipisac.gob.pe

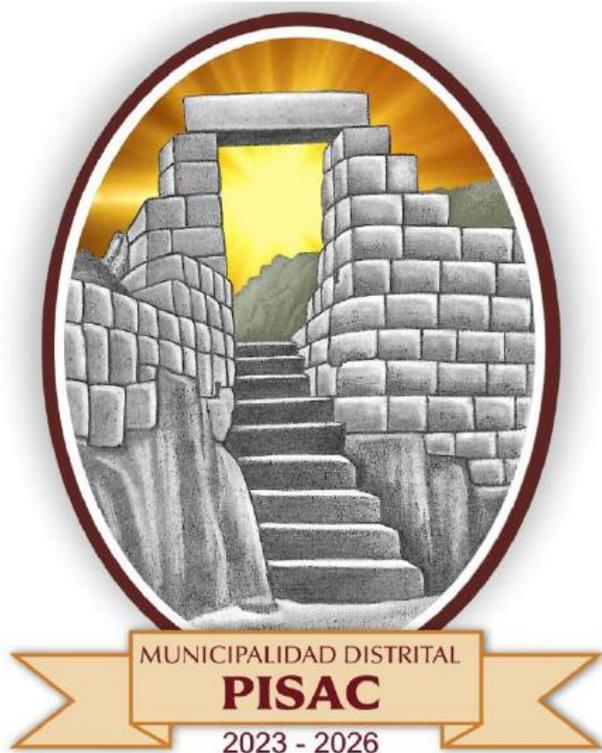
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GM
GGAS
OTI
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC

Lic. Roger Suca Huacacanqui
ALCALDE
DNI: 42546508



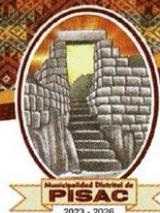
**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PISAC**

**GERENCIA DE GESTION
AMBIENTAL Y SERVICIOS**

**Programa Municipal de Educación,
Cultura y Ciudadanía Ambiental de la
Municipalidad Distrital de Pisac
EDUCCA**

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

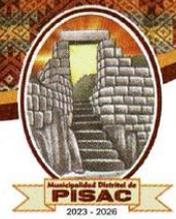
PISAC- 2023



INDICE

- I. Título del programa
- II. Presentación
- III. Unidad de organización municipal a cargo del programa
- IV. Diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental
- V. Misión y visión
- VI. Objetivos
- VII. Marco legal
 - 7.1 Normas nacionales
 - 7.2 Normas regionales
 - 7.3 Normas locales
- VIII. Población objetivo
- IX. Líneas de acción y actividades
- X. Aliados
- XI. Periodo de ejecución
- XII. Financiamiento
- XIII. Reporte de actividades





I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pisac.

Programa Municipal EDUCCA 2023-2026

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Pisac en la Gestión 2023-2026, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Pisac, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de su localidad, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación para actividades ambientales.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

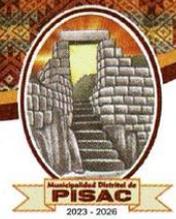
El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pisac Gestión 2023-2026 (Programa Municipal EDUCCA 2023-2026) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada y aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 09 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Pisac
Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL





La Municipalidad Distrital de Pisac, ha realizado un diagnóstico situacional ambiental, en donde se ha identificado una escasa cultura ambiental de los ciudadanos en la localidad.

Esto principalmente por el desconocimiento de la normativa ambiental, limitado acceso a la información ambiental, ausencia de programas de educación ambiental, deficiencias mecanismos de diálogo y participación ciudadana, poca difusión y capacitación, inadecuados canales de comunicación e iniciativas ambientales aisladas y desarticuladas.

4

Los que trae como consecuencia, el bajo nivel de involucramiento de las personas con los aspectos ambientales, el incumplimiento de la normativa ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales y sus efectos, población con malas prácticas ambientales, inadecuado manejo y segregación de sus residuos, incrementando así la contaminación ambiental y el deterioro de la calidad de vida del distrito.

V. Misión y visión

• Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

• Visión

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Pisac, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Pisac.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.



VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura



ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

5

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

7.1.1 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

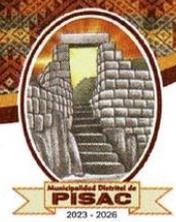
7.1.2. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

7.1.3. Decreto Legislativo N°1278-2016, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Publicado el 23 de diciembre de 2016 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el literal B del Artículo 6 referido a los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos; que esta deberá estar orientada a Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitaciones técnicas para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización.





Asimismo, en el Artículo 69 se menciona que las municipalidades deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país.

7.1.4 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

6

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

7.1.5 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

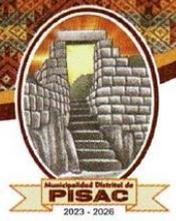
7.1.6 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



7.2 Normas Regionales:

7.2.1. Ordenanza Regional N° 020-2004-CR-GRC,CUSCO, Ordenanza que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental del departamento del Cusco; del 29 de setiembre del año 2004.



7.2.2. Ordenanza Regional N° 133-2018-CR/GRC.CUSCO, Ordenanza que Aprueba el “Plan de Acción Ambiental Regional al 2021” de la Región Cusco; del 20 de setiembre de 2018.

7.2.3. Ordenanza Regional N° 020-2012-CR-GRC,CUSCO, Ordenanza que aprueba la ESTRATEGIA REGIONAL FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO - ER FCC CUSCO; del 17 de febrero del año 2012.

7.2.4. Ordenanza Regional N° 217-2022-CR/GR CUSCO, Ordenanza que el Grupo Técnico de Educación Ambiental de la Región del Cusco; del 01 de febrero del año 2023.

7.3 Normas locales:

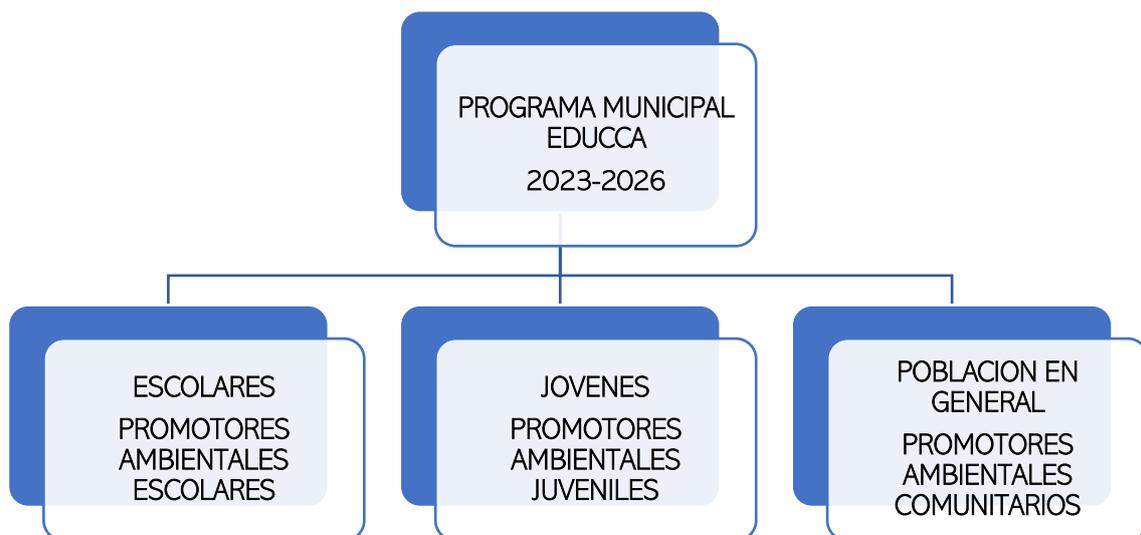
7.3.1 La Ordenanza Municipal N° 006-2022/MDP, Ordenanza que reglamenta el régimen de canes y regula el registro, la tenencia, reproducción y protección de animales domésticos en el distrito de Pisac.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

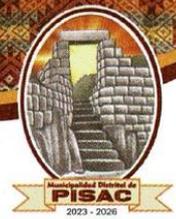
La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica del Distrito de Pisac
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años del Distrito de Pisac
- Población en general mayores de 30 años residente en el del Distrito de Pisac

El Programa Municipal EDUCCA 2023-2026, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)



La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Los promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotora ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanos/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

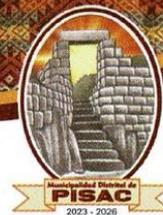
Los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

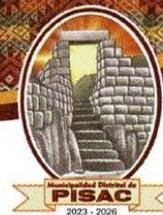


LINEA DE ACCIONES ACTIVIDADES		INDICADORES
LINEA DE ACCION 1: EDUCACION AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1		Numero de PAE acreditados.



	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.
		Número de PAE capacitados.
		Número de docentes capacitados.
		Número de IIEE que participan en el Programa Municipal EDUCCA.
		Número de PAE reconocidos.
		Número de docentes reconocidos.
		Número de IIEE reconocidas.
LINEA DE ACCION 2: EDUCACION AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.
		Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.
		Número de personal que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	Número de campañas informativas realizadas.
		Número de personas que participan en campañas informativas realizadas.
		Número de eventos realizados con temática ambiental.
		Número de personas que participan en eventos realizados con temática ambiental.
		Número de material comunicacional audiovisual generado.
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	Numero de PAJ acreditados.
		Numero de eventos de capacitacion dirigidos a los PAJ.
		Numero de horas de capacitacion que reciben los PAJ.
		Numero de actividades en las que participan los PAJ.
		Numero de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	Número de PAC acreditados.
		Número de eventos de capacitación dirigidos a los PAC.
		Número de horas de capacitación que reciben los PAC.
		Número de actividades en las que participan los PAC.
		Número de PAC reconocidos.





X. ALIADOS

La municipalidad distrital de Pisac, cuenta con aliados estratégicos, quienes están comprometidos con el desarrollo del Programa Municipal EDUCCA-MDP 2023-2026, brindando asistencia técnica y económica para la implementación de proyectos piloto en la institución educativa.

10

ALIADOS INTERNOS	
Municipalidad	Comision de Regidores
	Gerencia de Gestion Ambiental y Servicios
	Oficina de Planificacion y Presupuesto
	Oficina de Imagen Institucional
Comision Ambiental Municipal	Instituciones y/u organizaciones miembros de la comison.

ALIADOS EXTERNOS	
Sector Privado en General	Asociacion de comerciantes.
	Asociacion de artesanos.
	Entidades financieras.
	Organizaciones sociales.
Instituciones Educativas	Instituciones educativas de nivel inicial, primario, secundario.
Instituciones Estatales	Gobierno Regional del Cusco-Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
	Instituto de manejo del Agua y medio Ambiente (IMA)
	Unidad de Gestión Educativa Local de Calca
Medios de Comunicacion	Radio
	Redes socilaes
Otros	Organizaciones no gubernamentales ONG

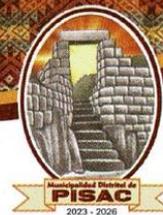
XI. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental “Programa Municipal EDUCCA — Pisac” se ejecutará durante el periodo 2023-2026.

XII. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA 2023-2026, se contará con los recursos municipales de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional.





Además, las municipalidades pueden acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de:

- Canon, que son transferencias de recursos a los gobiernos regionales y locales, producto de los ingresos obtenidos por la explotación de los recursos naturales.
- Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL) a través del fondo concursable para cofinanciar proyectos de inversión pública de impacto regional y local.
- Obras por impuestos, que son ejecutadas por el sector privado mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales.
- Programas presupuestales. Ejemplo: El Programa Presupuestal 0036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos” tiene como Producto 3000848: “Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente” Este producto tiene como actividad 5006157: “Educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos”.

11

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA 2023-2026.

Corresponde a los recursos aportados por las instituciones y organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA.

Entre otros, podrían participar: organizaciones no gubernamentales, empresas, universidades, organizaciones sociales, iglesias, organismos o proyectos de cooperación, etc.

XIII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Las municipalidades, hasta la quincena del mes de diciembre del año en curso, deberán reportar anualmente al Ministerio del Ambiente las acciones realizadas en su Plan de trabajo anual.

El informe de reporte anual de actividades desarrolladas debe ser presentado por mesa de partes del MINAM, dirigido a la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental.

El informe del reporte anual se publicará a través del Sistema Nacional de Información Ambiental.

